Boletin



Oftetal

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletin*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1. categoría, 30 pesetas.—2. categoría. 25.—3. categoría, 20.—4. categoría, 15. Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares. - Año, 40 pesetas. - Semestre, 22. - Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 201.

Secretaria. - Negociado 3.º

Según me comunica el Alcalde de Cisneros, se le ha presentado el vecino de dicha villa D. Clemente Escobar Hoyos, haciéndole entrega de una pollina que encontró pastando en dicho término municipal, ignorando quien sea su dueño, siendo sus señas las siguientes: edad cerrada, pelo cardino, alzada cinco cuartas y con dos hernias inguinales en el lado izquierdo.

Lo que se hace público para que la persona que se crea dueña de la mencionada pollina se presente á recogerla, prévio pago de los gastos ocasionados, advirtiendo que de no verificarlo así dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la fecha en que fué hallada, se procederá á venderla en pública subasta según determina el art. 13 del Reglamento para la administración y régi-

men de las reses mostrencas aprobado por Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Palencia 31 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Agustin Diez.

CIRCULAR NÚM. 202.

Al vecino de la villa de Husillos, Bernardo Cabeza Pisano, le ha desaparecido el día 29 del actual en el pueblo de Perales una burra de las señas siguientes: pelo pardo oscuro, alzada regular, edad cerrada, herrada de las extremidades delanteras. Señas particulares, nubes recientemente presentadas en ambos ojos.

Lo que se hace público para que por las Autoridades, Guardia civil y Agentes de esta provincia se proceda á la busca de la mencionada caballería y entrega á su dueño caso de ser habida.

Palencia 31 de Agosto de 1909.

El Gobernador.

Agustin Diez.

CIRCULAR NÚM. 203.

Al vecino del Ayuntamiento de Villamuera de la Cueza, Tomás Lagunilla Miguel, le ha sido robado un pollino en la noche del 26 del actual, siendo sus señas las siguientes: edad de ocho á nueve años, pelo de rata, alzada cinco cuartas y media, herrado de las manos con remache de los candadillos, formando talón, con una borla natural en el rabo y no consiente que se le toquen las puntas de las orejas.

Lo que se hace público para que por las Autoridades, Guardia civil y Agentes de esta provincia se proceda á la busca de la mencionada caballe-

ría y entrega á su dueño caso de ser habida.

Palencia 31 de Agosto de 1909. El Gobernador, Agustín Diez.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado de Aguas.

Don Francisco Arana, vecino de Bilbao, solicita autorización para derivar 200 litros de agua por segundo del río Arlanzón con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «Villandrando».

La toma se hará directamente del río en un extremo de la mencionada finca, elevando el agua á la altura necesaria por medio de una bomba.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos aquéllos que se crean perjudicados con la autorización que se solicita y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos los documentos que constituyen el proyecto y expediente de la concesión que se solicita.

Palencia 31 de Agosto de 1909. El Gobernador, Agustin Diez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Liquidados los recargos munici-

pales de industrial, correspondientes al segundo trimestre del año actual, queda abierto su pago en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación, en los días 6 al 25 del mes de Septiembre próximo.

Palencia 31 de Agosto de 1909. - El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

JUNTA DE SOCOHROS A RESERVISTAS DE LA PROVINCIA.

SUSCRIPTORES.

Ptas. Cs.

Ingresado por vecinos de Castrillo de Onielo, como sigue: Don Filapiano Minguez, 5 pesetas; D. Fernando Presa, 5; D. Gerardo Palacios, 2; D. Adriano Velasco, 2; D. Baldomero González, 2; D. Román Barrio, 1; D. Vidal Estéban, 3; D. Félix Beltrán, 5; D. José Abarquero, 0'50; D. Santiago Ruíz, 3; D. Maximiliano Beltrán, 1; D. Ambrosio Diezhandino, 2; D. Sergio Alonso, 0'50; D. Tomás Flores, 0'50; D. José Martín, 1; D. Tomás Palacios, 0.25; D. Augusto Caballero, 5; Don Julian Nieto, 1; D. Juan Palacios, 1; D. Teófilo Palacios, 0'25; D. Eutalio Marirrodriga, 0'50; D. Cándido Beltrán, 0'50; D. Julian Pérez, 0'20; D. Quirino Moreno, 0'25; Don Marcelo Minguez, 0'50; Don Ausberto González, 0°25; Don Prudencio Urdiales, 0'10; Don Segundo Moreno, 0'25; D. Bernardino González, 0'75; Don Rosendo Encinas, 0'50; Doña

Juliana Barrio, 0'25; D. Ga-

briel Marin, 0'20, D. Máximo

González, 0'50; D. Sotero Lo-

bete, 2'50; Doña Baldomera

Asensio, 1; D. Emilio Ruíz,

0'15; D. Cruz Palacios, 0'50; D. Leoncia Nieto, 0'50; Don Benito Cabezudo, 0'25; D. Calixto Beltrán, 0'25; D.ª María Palacios, 0'50; D.a Heraclia Bajón, 0'10; D. Regina Curiel, 1; D. Cecilio Nieto, 0'50; Don Eustaquio Hernando, 0'25; D. Francisco Nieto, 0'25; Don Ausibio Abarquero, 0'30; Don David Abarquero, 0'25; Don Máximo Pérez, 0'40; Doña Casta Palacios, 0'25; D. Evilasio Alonso, 0'50; D.ª Fermina González, 0°25; D. Pedro Duque, 1; D. José Palacios, 0'30; D. Casimiro Palacios, 2; D. Francisco Bajón, 0'50; Don Amando Marirrodriga, 0'50; D. Santos Rojo, 0'25; D. Angel Curiel, 0'15; D. Victoriano Alejos, 0'10; D. Deogracias Fernández, 0'50; D. Fulgencio Escudero, 1..... D. Manuel Rodriguez. . . . Ayuntamiento de Quintana del Puente. Ingresado por vecinos de Quintana del Puente, como sigue: D. Gregorio Colmenero, 0'25 pesetas; D. Angel Martinez, 2; D. Pablo Sánchez, 2; D. Cándido de la Torre, 0'50; D. Zacarías Azorero, 2'50; D. Julian Cancho, 1; D. Mariano Benito, 1: D. Mariano Parte, 5: D. Fausto de los Mozos, 1; D. Anselma González, 1; Don Francisco Fernández, 1; Don Tomás Mena, 0'10; D. Felipe Moreno, 0.50; D. Domingo Azorero, 2'50; D. Antimo Diez, 0'50; D. Eugenio García, 0'25; D. Cesáreo Tobes, 0'50; Doña Cesárea Miguel, 0'50; D. Claudio Moreno, 0'50; D. Antonio Calvo, 0'25; D. Aurelio Carrillo, 0'50; D. Onofre Soto, 1; D. Mariano García, 2; D. Fortunato Rodríguez, 0'25; Don Aniano Moreno, 1; D. Jesús Cancho, 0'50; D.a Felicitas Fernández, 0'80; D. Máximo García, 0'25; D. Maximino Rodríguez, 0'25; D. Saturnino González, 0'20; D. Fé Merino. 0'50; D. Ventura Escribano, 0'25; D. Laureano Cancho, 1; D. Pantaleón Moreno, 0'50; D. Segundo de los Mozos, 2; D. Justa Ortega, 1; D. María González, 1; D. Vidal González, 2; D. Adrián Zarzosa, 0'50; D. Manuel López, 0'75; D. Tomás Pobes, 0'50; D. Félix García, 1; D. Miguel Péréz, 5; D. Miguel Inojal, 0'50; D. Avelino Pérez, 1; D. Félix Bargas, 0'10; D. Benito Arribas, 0'10; D. Ignacio Muñoz, 0'10; D. Mariano Antolin, 0'50; D. José Zarzosa, 0'35; D. Manuel Gutiérrez, 1; D. Rafael Fernández, 1; D. N. Quijada, 1; D. Ponciano González, 4; D. Julian Rodriguez, 1; Don Manuel Zarzosa, 1; D. Juan Ingresado por vecinos de Melgar de Yuso, como sigue: Don Manuel Arija, 1 peseta; Don Sandalio Arija, 3; D. Pedro Gutiérrez, 0'25; D. Manuela Alonso, 0'25; D. Nicanor Izquierdo, 1; D. Florentina Manrique, 1; D. Francisco Santos, 0'50; D. Aquilina Marin, 0'10; D. Juan Manrique, 2; D. León Bustillo, 2; D. Jesús Bustillo, 0°15; D. Jacinto Manrique, 0'15; D. Paciano Manrique, 0'25; D. Timoteo Sebastián, 0'10; D. Fermín

61 75

50 »

57 75

Gómez, 0'15; D. Cipriano Martín, 0'30; D. Tiburcio Arija, 0'50; D. Isidro Arroyo, 0'20; D. Pedro Arija, 0'20; D. Quintiliano Hierro, 0'25; D. José M. Mora Alday, 5; D. Felipe Penagos, 1; D. Angel N. 1; D. Justo Martín, 0'15; D. Juan Arija, 0'25; D. Felipe Antolín, 0'15; D. Angel Martin, 0'10; D. Eugenio Manrique, 0'50; D.a Fidela Manrique, 0'50; D. Ang I Serna, 0'20; D. Timoteo Bustillo, 0'30; D. Regina Azpeleta, 0'50; D. Claudio García, 0'50; D. Dionisio Izquierdo, 1; D Onofre Arija, 0'30; D. José Gómez, 0'25; D. Adulfo Maté, 1; D. Felipe Martin, 0'20; D. Victor Nava, 0'10; D.ª Carmen Santos, 0'25; D. Dionisio Santa María, 0'50, D.a Francisca Cabello, 1; Don Quirino Herrero, 1; D. Antonio Azpeleta, 0°25; D.ª Gabriela Serna, 0'15; D. Próculo Serna, 1; D. Pedro Serrano, 0'25; Don Francisco de la Torre, 0'50; D. Gregorio Prieto, 2; D. Saturnino Izquierdo, 1; D. José Manuel Mora, 2; D. Crisanto Manrique, 1; D. Juan Ruiz Toledano, 1..... 38 25 Ayuntamiento de Melgar de Yu-11 75 so. 20 » Idem de Villalobón.... Ingresado por vecinos de Villalobón, como sigue: D. Gregorio Buzón, 050 pesetas; D. Telesfora Villoldo, 0'25; D. Santiago Vázquez. 1; D.ª María Vázquez, 0.50; D. Glicerio Macho, 0'50; D.ª Feliciana Vázquez, 0'50; D. Emilio Andrés, 2; D. Porfirio Matanza, 0'10; Don Emeterio Vélez, 0'25; D. Juan Medina, 0'20; D. Nicasio Gutiez, 0'50; D.ª Juana Estéban, 0'20; D. Francisco Maté, 0'20; D. Narciso Antolin, 0'15, Dona Ursula Gatiez, 0°15; D. Felipe Paredes, 0'15; D. Manuel Gútiez, 2; D. Antonino González, 0.50; D. Raimunda Medina, 1; D. Secundino López, 0'05; D.ª Eugenia Ibáñez, 0'25; D. Gregorio Calzada, 0'50; D. Félix Abad, 0'10; D. Cárlos Mota, 0°25; D. Ildefonso Gútiez, 0'25; D. Pablo Salido, 0'25; D. Cándido Rebollar, 0'25; D.a Venancia Delgado, 0'25; D. Luciana Gutiez, 1; D. Mariano R. Gómez, 0'50; D. Guillermo Trigueros, 0'50; D. Felisa Amor, 0'20; Doña Cruz Mota, 0'25; D. Pedro Vélez, 0'10; D. Sotera Cabezón, 0'25; D. Toribio Rebollar, 0'10; D. Isidro Pérez, 0'50; D. Emilio Paredes, 0'50; D.a Casilda Román, 0'10; D.ª Lorenza Paredes, 0'15; D.a Jacoba Rebollar, 0'25; D. Eleuterio Gútiez, 1; D. Bárbara Paredes, 0'50; D. Cesáreo López, 0'50; Don José Paredes, 0'10; D. Domingo Rebollar, 0'25; D. Gregorio Rebollar, 0'25; D. Julio Gil, 0'25; D. Bonifacia Rebollar, 0'25; D. Mariano Prieto, 0'10; D. Ambrosio Ibáñez, 0°20; D. Casiano Gómez, 0'10; Don Leocadio Mota, 0'25; D. Pedro Amor, 0.25; D. Mariano R. Guerra, 1; D. Felipe Buzón, 0°25; D. Maximino Ibáñez, 1; D. Gregorio del Campo, 0'30; D. Angel Abia, 0'50; D. Nicolás Mota, 1; D. Pedro Bilbao. 0.05.

Suma y sigue.

. 9110 40

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACIÓN de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 19 de Septiembre próximo á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	Pesetas
	DE PRIMERA SUBASTA.	
	Alhajas.	
255	Una cadena larga para reloj y un imperdible de oro, peso diez adarmes y una caja redonda de plata, peso	
256	Un colgante y un silbato de oro, peso siete adarmes, un imperdible de plata dorada, un par pendientes largos de oro y un alfiler y pendientes de oro forma	44
267	Una pulsera de plata dorada con dije y un par torni- llos con perlas	43 11
269	Un cubierto de plata, peso cinco onzas	13
274	Una sortija de oro tresillo	12
275	Una pulsera de plata con esmalte, un sujetador de oro bajo, un rosario de nácar y plata, un guardapelo de	
	oro, un juego de trinchar, dos piezas y un cazo	
	de plata, peso seis onzas	47
	Ropas y muebles.	
2121	Un mantel y ocho servilletas	5
2125	Una camisa de mujer, una toquilla de lana, una nube, un delantal de percal y una blusa de idem	3
2126	Un mantón de lana	6
2128	Dos sábanas, un almohadón, tres calzoncillos y un pantalón de lienzo	10
2130	Un mantón de lana	6
2135	Una chaqueta de paño	3 5
2136	Un manteo de estameña	Đ
2139	Una sábana, un pañuelo de punto, un delantal y dos varas de franela	Б
2140	Cinco toallas	9 3
2145	Una chaqueta de paño	3 3.
2150 2161	Un pañuelo de merino	•
	l'as	6
2162	Tres almohadones, dos toallas, dos chambras y un cubre corsé	7
2166	Una falda de mezcla, una chaqueta de pana para niño	5
2168	y un abrigo de algodón	6
2169	Una colcha de algodón de punto	6 5
2175	Dos sábanas y dos manteles	
2178	Tres camisetas	2 3
2181 2183	Una capa de paño, embozos de felpa	10
2202	Tres varas y tercia de paño	9
2207	Un pañuelo de merino	6 3
2210 2226	Una falda de merino	10
2227	Una capa de paño, embozos de lana	10
2234 2235	Una colcha de algodón de fábrica	10
2243	Un abrigo de lana y una mantilla de piqué	3
2248	Una capa de paño, embozos de astracán	10 5
2249 2252	Una colcha de algodón de fábrica	7
2253	Una falda y dos chaquetillas de lana	6
2259	Una sábana, un almohadón y una camiseta	3
2281 2282	Una sábana y un almohadón	5
2287	Un manto de lana liso y un almohadón	5 2
2289	Una colcha de damasco y otra de seda	25
2343	Una enagua y una camisa de mujer	5
2346 2350	Una colcha de algodón de fábrica	5 5
2359	Una chaqueta de paño	3
2861	Dos camisas de mujer, un refajo de algodón de punto	c
2365	y un mantel	6 3
2370	Una camisa de hombre, dos toallas, cuatro servilletas,	
00=0	un almohadón y una colcha de percal para cama	3 5
2279	Una chaqueta de paño	ū
2372 2 373	Tres sábanas y cuatro almohadones	9
2373 2376	Tres sábanas y cuatro almohadones	6
2373	Tres sábanas y cuatro almohadones	9 6 3 6

Número del empeño.	RESENA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
9100	TT	10
$2400 \\ 2410$	Una capa de paño, embozos de veludillo	10 6
2416 2422	Un panuelo alfombrado	6 6 3 5
2422 2423	Una sábana	5 5
2424	Un pantalón y chaleco de paño	5 3
$\begin{array}{c} 2425 \\ 2431 \end{array}$	Un pantalón de lana para cama	$\frac{3}{12}$
2435	Una colcha de algodón de fábrica	6 5
2445	Una colcha de percal y dos almohadones	5 5
$\begin{array}{c} 2452 \\ 2454 \end{array}$	Un pañuelo alfombrado y una colcha de algodón de fá-	Ð
0450	brica	15
2456 2466	Una colcha de algodón de punto	7 5
2468	Un pañuelo alfombrado	10
2473	Cuatro varas de tela de algodón en dos retazos, una ca- misa de hombre, un visillo y una toalla	3
2474	Una camisa de franela, un calzoncillo y una toquilla de	1000
2497	lana	3 2
2499	Una funda de colchón	2 3 5
2511	Un mantón de lana	5
2517	Una colcha de algodón de fábrica, una mantilla de piqué, un pañuelo de algodón de punto y un cubre mantillas	6
2520 2521	Una pieza de lienzo	8 10
2523	Tres almohadones, un mantel y una falda de merino	6
2534 2539	Una chaqueta y pantalón de paño	5 3
254 0	Una falda de merino	6
2548	Seis camisas de mujer, dos almohadones, una camisa	15
2549	de hombre y dos pañuelos de seda	10
	manteo de algodón de punto, una camisa de mujer,	
	un manteo de estambre, una falda y abrigo de percal y un retazo de estameña	23
2554	Una chaquetilla de paño y una mantilla toalla	6
2557 2567	Una colcha de algodón de fábrica	5
	un pañuelo de seda y una toalla	3
2577 2584	Una colcha de algodón de fábrica	б
	y una chambra	2 5
2598 2600	Una sábana y una falda de alpaca	10
2601	Una falda y chaquetilla de mezcla y un matiné de per-	E
2607	Una colcha de algodón de fábrica y seis almohadones	5 6
2609	Una colcha algodón de fábrica y un tapabocas de lana	6 10
$\frac{2619}{2620}$.	Una falda y abrigo de merino	9
2627	Una falda y abrigo de gerga y una toalla	20
2643 2644	Un manteo de muletón	8
2648	Una sábana, otra ídem para cuna, un almohadón, una	9
2663	enagua y una cubierta de yute	3 20
2665	Una cubierta de yute, un manteo de punto para niña,	
	un cubre mantillas de piqué, una cubierta de punto, dos almohadones y una toalla	5
2688	Dos cubiertas de punto, una camiseta, una toquilla de	
	pelo cabra, un chaleco de paño, un almohadón y dos servilletas	5
2695	Una mantilla toalla	5 13 8
2698 270 6	Una colcha de algodón de punto	0
	rino	6 3
2722 2724	Una falda de mezcla y un abrigo de algodón Dos faldas y un abrigo de lana y dos camisas de mujer.	6
2725	Dos camisas de mujer y una falda barrera	6
2726 2743	Una falda de alpaca y dos camisetas	9
2748	Dos sábanas y dos almohadones	5 3
2752 2754	Una mantilla toalla	5
2104	Una sábana, dos almohadones, un manteo de algodón de punto, una colcha de percal y otra idem de punto	
0725	de algodón para cuna	8
2755 2770	Un mantón de lana	12
2773	Una colcha de percal, un pañuelo de merino, una toalla	
2787	y dos almohadones	8 3 5
2799	Una sábana y dos almohadones	55 C
2823	Una colcha de algodón de punto	8
1448	DE SEGUNDA SUBASTA.	2
7440	Una falda de percal y una camiseta	4 -

Número del empeño.		RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.	
	1541	Una sábana, dos velos, un abrigo de merino una falda		
1		de algodón y un pañuelo de seda	6	
	1636	Un lavabo imperial erable con espejo	90	
1	1637	Un sofá, doce sillas y dos butacas de tapicería	200	

Nota. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 23 de Agosto de 1909.—El Director Gerente de turno, Manuel

Polo.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José María Alvarez Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Flora Burgos Prieto, soltera, de catorce años de edad, natural y residente que fué en Villovieco, donde falleció el día dieciseis de Mayo del corriente año, hija de Lamberto y María, difuntos; y en cuyo expediente tengo acordado por providencia de hoy llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes Cándido, Cándida, Gregoria, Saturnino, Constancio y Basilisa Burgos Lanchares, y Mariano y Gerardo Prieto Arconada, tíos carnales de aquélla, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar referida herencia.

Dado en Carrión de los Condes á veinticuatro de Agosto de mil novecientos nueve.—José María Alvarez Martín.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina.

Don José Luís Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Carolina Escudero Gil, natural de Vall de Usó y vecina de Madrid ó de Jadraque, hija de Lúcas y Jerónima, de veintiocho años, soltera, de ocupación vendedora, que se cree se encuentre en Castellón de la Plana, la cual es alta, delgada, morena, pelo negro, ojos al pelo y grandes, nariz regular, algo grande la boca, voz bronca y picona de dientes; á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que en unión de otros se instruyó á la misma por homicidio en el año mil novecientos siete, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan á su busca y captura y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Talavera de la Reina à veintiuno de Agosto de mil novecientos nueve. — José L. Arboleya. —Por su mandado, José María Mira.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Julio Huidobro Martínez, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticuatro de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de los bienes siguientes:

Fincas embargadas à Miguel Villa

Cosla.

- 1.ª Un prado en término de San Martín de los Herreros y sitio titulado Prado la Fuente, El Moradillo, de cabida catorce áreas y doce centiáreas; linda por Saliente Cecilia Villa, Mediodía cuérnago, Poniente Vicente Villa y Norte Pablo Robledo; tasado en ciento quince pesetas.
- 2. Otro prado al mismo término y sitio de Valdenudos, de cabida siete áreas y cinco centiáreas; linda Saliente ejidos, Poniente Evaristo Moralo, Mediodía Antonio Gutiérrez y Norte ejidos; tasado en cien pesetas.
- 3. Otro prado en término de Ventanilla y sitio de la Cubilla, de cabida catorce áreas y doce centiáreas; linda Saliente prado de Calixto Ruíz, Mediodía otro de Angela Cosla, Poniente Cecilio Villa y Norte ribera; tasado en cien pesetas.
- 4.ª Una tierra linar en término de San Martín y sitio de las Llanas de San Roque, de cabida tres áreas doce centiáreas; linda Saliente otro de Pablo Robledo, Mediodía camino, Poniente otro de Luís Calvo y Norte sendero; tasada en cuarenta pesetas.

- 5.ª Oura al mismo término y sitio de la Pisa, de cabida catorce áreas y siete centiáreas; linda Saliente y Norte camino, Mediodía el río y Poniente Andrés Pérez; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 6. Otra al mismo término y sitio de Fuentemellada, de cabida veintiuna áreas y siete centiáreas; linda Saliente prado de Fernando Polanco, Mediodía Isidoro Diez, Poniente Victoriano Lores y Norte Felipa Bustamante; tasada en doscientas pesetas.
- 7.2 Otra al mismo término y sitio de Hoyo la Cuesta, cabida veintiuna áreas y siete centiáreas; linda Saliente otra de Luis Calvo, Mediodía Remigio Polanco, Poniente Alejandro Sierra y Norte Pedro Cerezo; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 8. Otra al mismo término y sitio de San Vicente, de cabida veinticuatro áreas y siete centiáreas; linda Saliente José Cosla, Mediodía Isidoro Rueda, Poniente arroyo y Norte notorios; tasada en cincuenta pesetas.
- Otra al mismo término y sitio de la Ovaga, de cabida veintidos áreas y siete centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía tierra de Hilario Sardina, Poniente lindera y Norte Nicolás Diez; tasada en veinticinco pesetas.

Bienes embargados á Vicente Villa Cosla.

- 1.º Una novilla de tres años, llamada Gallarda; tasada en doscientas pesetas.
- 2.º Tres ovejas; tasadas en setenta y cinco pesetas.

Inmuebles.

- 3.º Un prado en término de San Martin de los Herreros, al Moradillo y sitio de La Fuente, de cabida catorce áreas y doce centiáreas; linda Saliente con Miguel Villa, Mediodía cuérnago, Poniente María Villa y Norte Pablo Robledo; tasado en ciento quinca pesetas.
- 4.º Otro prado al mismo término y sitio de Valdelosorios, de cabida ocho áreas; linda Saliente con prado de Luís Calvo, Poniente mata y Norte Francisco Villa; tasado en ciento sesenta pesetas.
- 5.º Un prado en término de Ventanilla y sitio de la Cubilla, de cabida seis áreas y sesenta centiáreas; linda Saliente prado de Calixto Ruíz, Mediodía cuérnago, Poniente otro de Clemente Ibáñez y Norte Angela Cosla; tasado en ciento cincuenta pesetas.
- 6.º Una tierra en dicho término, á Trasedeja, de cabida seis áreas y sesenta centiáreas; linda Saliente calar, Mediodía Julian Crespo, Poniente arroyo y Norte Inés Sierra; tasada en cuarenta pesetas cincuenta céntimos.
- 7.º Otra tierra en dicho término y sitio, de cabida seis áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda Saliente

tierra de Angel Gil, Mediodía Clemente Ibáñez, Poniente calar y Norte Rufina Antón; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

- 8.º Una tierra en término de San Martín y sitio Hoyo la Cuesta, de cabida catorce áreas y veinticinco centiáreas; linda Saliente tierra de Luís Calvo, Mediodía Evaristo Moreno, Poniente arroyo y Norte camino; tasada en setenta pesetas.
- 9.º Otra al mismo término y sitio del Pedrero, de cabida catorce áreas y veinticinco centiáreas; linda Saliente José Rueda, Mediodía Juan Caballero, Poniente camino y Norte Petra Pérez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.
- 10. Otra al mismo término y sitio del Perujal, de cabida catorce áreas; linda Saliente Miguel Villa, Medio día Vicente Villa, Poniente Vicente García y Norte Felipe Redondo; tasada en treinta pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas á Miguel y Vicente Villa Cosla, ve-

cinos de Ventanilla, y se venden para hacer efectivas las costas que les fueron impuestas en causa criminal que contra los mismos se siguió en este Juzgado por el delito de atentado y lesiones.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habran de consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, descontado el veinticinco por ciento. Que se carece de títulos de propiedad escritos de los inmuebles, y que éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos del otorgamiento de la escritura de venta. Y por último que dichos inmuebles hasta la fecha no aparece tengan carga ni gravamen alguno.

á veintiuno de Agosto de mil nove- ! te estado ó presupuesto:

cientos nueve. - Julio Huidobro. -Ante mí, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Don Valentín Mata Adán, Alcalde constitucional de Nestar.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa general del impuesto durante el próximo año de 1910, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 de Septiembre de catorce á dieciseis, bajo el tipo total de 3.628 pesetas 17 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autoriza-Dado en Cervera de Río-Pisuerga dos, según se expresa en el siguien-

	Derechos	Su 3 por 100		TOTAL	CORRESPONDE AL	
RAMOS.	del Tesoro.	de cobranza y conducción.	1'20 por 100.	ue caua ramo.	Casco y radio.	Extrarradio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases	658 91	19 77	790 68	1469 36	489 79	979 57
Líquidos	395 01	11 85	474 01	880 87	293 62	587 25
Granos y sus harinas	168 93	5 07	202 72	376 72	125 57	251 15
Pescados	22 27	» 67	26 72	49 66	16 55	33 11
Jabón duro y blando	23 08	• 69	27 70	51 47	17 16	34 31
res	186 50	5 60	223 80	415 90	138 63	277 27
Sal común	373 >	11 19		384 19	128 06	256 13
TOTALES	1827 70	54 84	1745 63	3628 17	1209 38	2418 79

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó préviamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en novecientas ocho pesetas en metá-

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Nestar 27 de Agosto de 1909.— Valentin Mata.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Habiendo fallecido los deudores al Pósito de esta villa D. Claudio Fernández Serrano, D. José García Carrancio, D. Francisco Panero Ruíz, D * Florentina de Gatón, Don Gabriel Martin, D. Domingo Retuerto, D. Julian Fernández y D. Toribio Fernández, é ignorándose la residencia de sus herederos, así como también la de los fisdores de los siete últimos, que lo son respectivamente D. Francisco Panero, D. José García, D. Mariano de Gatón, Don Julian Diez, D. Manuel Fernández, D. Toribio Fernández y D. Pedro Fernández, y la del deudor D. Pantaleón Retortillo, se requiere á unos y á otros para que en el término de tercero día, á contar des le que este anuncio sea inserto en el Bourtin Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presenten en el local del Establecimiento citado á reintegrarle; las respectivas cantidades que le adeudan, en la inteligencia de que si no lo verifican se les cargarán los intereses correspondientes, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, y además se despachará ejecución por la vía de apremio, parándoles el perjuicio y costas á que dieren lugar por el procedimiento administrativo.

Villaumbrales 29 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Francisco Diez. -Ei Secretario, Jerónimo Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdavia.

Por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo ordenado por la Delegación Regia de Pósitos en circular fecha 1 le Julio de 1907, se venden en pública subasta 1 283 kilogramos de trigo, equivalentes á 30 fanegas, existentes en la panera del Pósito de esta villa, bajo el tipo medio que obtenga dicha especie en el mercado anterior á dicha subasta en la villa de Saldaña, bajo las condiciones que se expresan en dicha circular y el pluego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar á los quince dias, á contar desde la publicación en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia, à las tres de la tarde, en la Casa de Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente y demás medios prevenidos en la letra H de la base 4.ª de dicha circular para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

La Puebla de Valdavia 29 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Rafael Palacios.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.